

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

El Excmo. Sr. Capitan General del Distrito me remite la orden General siguiente:

«Orden general del 17 de Octubre de 1867 en Valladolid.—Artículo único.—El Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito ha recibido la siguiente Real orden fecha 10 del actual.—Excmo. Sr.—Deseando la Reina (q. D. g.) que reciban la justa recompensa á que tienen derecho las familias de los individuos de tropa que han muerto gloriosamente á consecuencia de los hechos de armas que han tenido lugar combatiendo las facciones levantadas en el mes de Agosto último, y considerando que por falta de conocimiento de lo que sobre el particular previenen las Leyes vigentes, puede suceder que aquellas dejen de solicitar las pensiones que les corresponden, se ha servido resolver S. M. que por los Gefes de los Cuerpos á que pertenecieron los individuos fallecidos, se hagan las mas activas diligencias á fin de que llegue á noticia de sus familias, que con arreglo á la ley de pensiones, las viudas y huérfanos de Sargentos tienen derecho á tres reales diarios y las de los Cabos y Soldados á dos reales tambien diarios; pasando este derecho á falta de aquellas, á los padres pobres, y en el concepto de que deberán promover las correspondientes solici-

tudes debidamente justificadas, las cuales sin pérdida de tiempo, cursarán los respectivos Capitanes Generales al Tribunal Supremo de Guerra y Marina á fin de que se consulte á S. M. la resolucio que corresponda. En el caso de que los fallecidos hayan dejado además de viuda ó huérfanos, padres pobres ó impedidos, podrán dirigirse estos á S. M. haciéndolo presente con los comprobantes oportunos, á fin de que con conocimiento de cada caso, pueda resolver lo que juzgue conveniente para mejorar la situacion de los que resulten más necesitados. Sin perjuicio de las gestiones que como queda prevenido harán los Gefes de los respectivos Cuerpos esta Soberana disposicion se publicará en la órden General del Ejército y en los Boletines oficiales de las provincias, á fin de que teniendo la mayor publicidad posible, pueda mas prontamente llegar á conocimiento de las familias interesadas. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Lo que de órden de dicho Excmo. Sr. Capitan General se hace saber en la General de este dia para su debido cumplimiento.—El Coronel Gefe de E. M., Camilo San Roman.—Sr. Brigadier Gobernador militar de la provincia de Logroño.»

Lo que de órden de S. E. se publica en el boletín oficial de la provincia para noticia y Gobierno de las familias á quienes pueda interesar el contenido de la preinserta Real disposicion.

Logroño 18 de Octubre de 1867.—El Brigadier Gobernador militar, Francisco Garvayo.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Real decreto convocando las Diputaciones provinciales para la segunda reunion ordinaria.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

«Con arreglo á lo dispuesto en el artí-

culo 32 de la ley para el gobierno y administraciones de las provincias.

Vengo en convocar á las actuales Diputaciones provinciales para la segunda reunion ordinaria del corriente año, la cual deberá principiar el dia 30 del mes actual en la Peninsula é islas Baleares y el 10 de Noviembre próximo en Canarias.

Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Sub-

secretario encargado del despacho del Ministerio de la Gobernacion, Juan Valero y Soto.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento del público.

Logroño 20 de Octubre de 1867.

—El Gobernador accidental, Vicente Saenz de Cenzano.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NÚMERO 838.

D. Vicente Saenz de Cenzano, Gobernador accidental de esta provincia.

Hago saber: Que el dia diez y ocho de Noviembre próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de los productos que á continuacion se espresan, que en el monte comunero de Villarta Quintana y Grañon llamado Monte redondo, Hoyó malo y Cerro hayedo y sitios que así mismo se fijan, se hallan señalados con el marco real, y cuya corta ha sido concedida á dichos dos Ayuntamientos de Villarta Quintana y Grañon por Real órden de 6 de Agosto último.

Las dimensiones y valor de dichos árboles, son como sigue:

Lotes.	Localidad.	Número de árboles	Diámetro en centms	Altura en metros.	PRECIO DE CADA UNO.		IDEM TOTAL.	
					Escds.	mls.	Escds.	mls.
1.º	Monte redondo.	41 havas	66	14	1	»	41	»
2.º	Entenadillas y su fronton	343,700 metros cúbicos de brezo	»	»	»	»	34	370
3.º	Continuacion de la corta del año anterior.	348 metros cúbicos de brezo	»	»	»	»	34	864

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 41 escudos para el primer lote; 34 escudos 370 milésimas para el segundo; y 34 escudos 864 milésimas para el tercero, en que se hallan tasados.

Se verificará un remate para cada lote en la Sala Consistorial de Villarta Quintana, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion de los remates.

Dentro de las 24 horas siguientes á la de los remates se admitirá la mejora de la 3.ª parte y en las 24 subsiguientes las pujas á la llana que se hagan.

Logroño 17 de Octubre de 1867.—El Gobernador accidental, Vicente Saenz de Cenzano.

A continuacion se publican dos estados del Jefe del movimiento y tráfico del ferrocarril de Tudela á Bilbao que comprenden, uno los bultos facturados detenidos en el mes de Agosto último, y cuyos con-

signatarios han dejado de presentarse á recogerlos en las estaciones de Haro, Cenicero, Logroño y Calahorra; y el otro los objetos encontrados en las estaciones, via y trenes entre Briones, Alfaro y Rincon durante el citado mes de Agosto y el de Setiembre siguiente.

Los dueños de todos estos efectos pueden reclamarlos desde luego, teniendo entendido, que trascurrido un año sin hacerlo, se procederá á su venta en pública subasta y su producto se aplicará á los establecimientos de beneficencia, deducido el coste de cus-

todia y almacenaje, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 172 del reglamento de 8 de Julio de 1859.

Logroño 17 de Octubre de 1867.—El Gobernador accidental, *Vicente Saenz de Cenzano*.

COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE TUDELA Á BILBAO.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

MOVIMIENTO Y TRAFICO.

RECLAMACIONES.

ESTADO de los bultos facturados detenidos en depósito, y que no han sido recogidos por sus consignatarios en el mes de Agosto; y á cuya publicacion puede procederse en virtud del artículo 172 del Reglamento.

Número de las expediciones	Fecha de la detencion	Procedencia	Destino	Número y naturaleza de los bultos	Peso	Remitente	Consignatario	Observaciones
2.817	G. V. 5 Agosto de 1867.	Bilbao.	Haro.	4 Cestos vacios.	81	Amorma	Rodriguez.	»
398	G. V. 9 » »	Izarra.	id.	2 Barriles vacios.	15	Martinez.	Pinedo.	»
5.199	P. V. 12 » »	Bilbao.	Cenicero.	4 Bultos hierro.	92	Socios de Sta Agueda	A. Castel.	»
8.688	P. V. 14 » »	Irozy.	Logroño.	3 Bultos petróleo.	150	Forcadell.	V. de Perez.	»
3.777	G. V. 16 » »	Vitoria.	id.	1 Cesta vacias.	15	B Gil.	A. Ortega.	»
3.209	G. V. 28 » »	Bilbao.	id.	1 Fardo bacalao.	2	Loidi.	Garitano.	»
7.220	G. V. 30 » »	id.	Calahorra	1 Bulto cestos vacios.	25	S. Castelo.	F. Puente.	»

Bilbao 1.º de Octubre de 1867.—P. El Gefe del Movimiento y Tráfico, Horget.

COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE TUDELA Á BILBAO.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

MOVIMIENTO Y TRAFICO.

RECLAMACIONES.

ESTADO de los bultos hallados en las Estaciones, en la Via y en los trenes á cuya publicacion ha de procederse segun el artículo 172 del Reglamento.

Número de orden	Fecha en que se han hallado.	Nombre de la Estacion.	Detalle de los bultos.	Nombre de la persona que los ha hallado.	Punto donde se han hallado.
5	Setiembre 16	Briones.	1 sombrero de copa.	Recibido de un particular.	Tren 6.
6	» 16	»	1 paletó saco.	id.	id.
2	» 6	Alfaro.	1 sombrero viejo.	Vergara (Capatáz.)	Kilómetro 7.
73	Agosto 12	Rincon.	1 cesto vacío.	Jefe de Estacion.	Almacen.

Bilbao 1.º de Octubre de 1867.—P. El Gefe del Movimiento y Tráfico, Horget.

D. Vicente Saenz de Cenxano, Gobernador accidental de la provincia de Logroño.

Hago saber: Que el dia 18 del mes próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de los productos que á continuacion se espresan, que en el monte comunero de Villarta Quintana y Redecilla del Camino, llamado Monte redondo, Hoyo malo y cerro Hayedo y sitios que igualmente se fijan, se hallan señalados con el marco real, y cuya corta ha sido concedida á los Ayuntamientos de Villarta Quintana y Redecilla del Camino, por Real orden de 6 de Agosto último.

Las dimensiones y valor de dichos árboles, son como sigue:

Lotes.	Localidad.	Número de árboles	Diámetro en centms.	Altura en metros.	PRECIO DE CADA UNO.		IDEM TOTAL.	
					Escds.	mls.	Escds.	mls.
1.º	Humbria Royo	54 hayas.	59	7	1	,	34	,
		137 metros cúbicos de brezo.						
2.º	Piedra Canal.	60 hayas.	62	16	1	700	102	,
		205,232 metros cúbicos de brezo.						
3.º	Cerrada Vina-gre.	567,416 metros cúbicos de brezo.					56	741
4.º	Cerro Chico hasta piedra cana							

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 47 escudos 700 milésimas para el primer lote; 102 escudos para el segundo; 20 escudos 325 milésimas para el tercero y 56 escudos 741 milésimas para el 4.º en que se hallan tasados.

Se verificará un remate para cada lote en la Sala Consistorial de Villarta Quintana, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de dicho pueblo, con quince días de anticipacion al designado para la celebracion de los remates.

Dentro de las 24 horas siguientes á la de los remates se admitirá la mejora de la quinta parte, y en las 24 subsiguientes las pujas á la llana que se presenten. Logroño 17 de Octubre de 1867.—El Gobernador accidental, *Vicente Saenz de Cenxano*

NUMERO 840.

D. Vicente Saenz de Cenxano, Gobernador accidental de esta provincia.

Hago saber: que el dia diez y nueve del mes próximo venidero y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de 840 metros cúbicos de leña de Encina, que en el monte de Alfaro, partido judicial del mismo, llamado Yerga y sitio titulado Vallalestero, se hallan señalados con el marco real, y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento de dicho pueblo por Real orden de seis de Agosto último.

Las dimensiones y valor de dichos árboles son como sigue:

Número de árboles.	Diámetro en centímetros.	Altura en metros.	Precio de cada uno.		IDEM TOTAL.	
			Escds.	mls.	Escds.	mls.
840 metros cúbicos de leña de Encina:					1.600	,

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 1.600 escudos en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en la Sala Consistorial de Alfaro, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de dicho pueblo con quince días de anticipacion al designado para la celebracion del remate.

Dentro de las 24 horas siguientes á la del remate se admitirá la mejora de la 5.ª parte, y en las 24 subsiguientes las pujas á la llana que se hagan.

Logroño 18 de Octubre de 1867.—El Gobernador accidental, *Vicente Saenz de Cenxano*.

NUMERO 841.

Traslaciones de dominio.

Por la Direccion General de Contribuciones se me dirige con fecha 12 del actual la siguiente circular:

«Siendo conveniente que los expedientes sobre devolucion de derechos por el impuesto de traslaciones de dominio se instruyan bajo reglas análogas, en cuanto es posible, á las que para la contribucion industrial y de comercio se establecieron en la circular de 27 de Agosto de 1860, esta Direccion ha dispuesto lo siguiente:

1.º Los interesados que se consideren con derecho á que se les devuelva cualquiera cantidad que hayan satisfecho por el impuesto de traslaciones de dominio, presentarán sus solicitudes á los Gobernadores de las respectivas provincias en que hubieren verificado los pagos.

2.º El Gobernador pasará la instancia á la Administracion de Hacienda, y esta despues de exigir con todos los casos informe al Liquidador y Promotor-Fiscal, y de unir certificacion del oficial 1.º Interventor en que conste, con la espresion debida el ingreso de la suma cuya devolucion se reclame, propondrá la resolucion que juzgue procedente, con devolucion de la instancia, y acompañando original los informes y certificacion referidos.

3.º El Gobernador resolverá lo que estime justo, y tanto en el caso de acordar la devolucion, como en el de desestimarla, remitirá el expediente á esta Direccion general, para la resolucion definitiva.

4.º Siempre que los interesados acudan directamente á este Centro se remitirán las solicitudes á los Gobernadores que corresponda, para la instruccion del expediente, conforme á las reglas anteriores.»

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletin oficial para su debida publicidad.

Logroño 18 de Octubre de 1867.

—El Gobernador accidental, *Vicente Saenz de Cenxano*.

NUMERO 844.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, con fecha 10 del corriente me dice lo que sigue:

«Del acreditado celo de V. S. espero que se servirá dictar las ordenes oportunas á fin de que con toda urgencia se formen dosejemplares de cada uno de los estados cuyos modelos acompañan á la presente comunicacion, recomendando á las personas que se hayan de ocupar en este trabajo, la mayor exactitud y puntualidad en su desempeño, y advirtiéndoles que se les exigirá la más estrecha responsabilidad por la menor falta que se observe en dichos estados, los cuales habrán de ser remitidos precisamente á la Direccion de mi cargo ántes del dia 15 de Noviembre próximo. V. S. comprenderá la importancia de este asunto, y le consagrará sin duda la especial atencion que reclama; sin omitir diligencia para que lo que se previene en esta comunicacion sea fiel y exactamente cumplido.»

Por consecuencia, y en cumplimiento de cuanto se previene en la preinserta comunicacion, los señores Alcaldes de todos los Ayuntamientos de esta provincia, me remitirán en el preciso término de diez dias dos estados iguales á los modelos que á continuacion se insertan, consignando en ellos todas las noticias necesarias á las clasificaciones que en ellos mismos aparecen, y no perdiendo de vista que si no he recibido dichos documentos para la época prefijada, formados con la mayor exactitud y escrupulosidad serán castigadas las autoridades que hayan faltado, y tambien sus Secretarios con la multa de veinte escudos, sin perjuicio de emplear las medidas más eficaces y severas á fin de que para el dia 15 de Noviembre próximo precisamente, se encuentren los espresados datos en poder del Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia.

Logroño 19 de Octubre de 1867.—El Gobernador accidental, *Vicente Saenz de Cenxano*.

PROVINCIA DE LOGROÑO. PARTIDO JUDICIAL DE ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES DE BENEFICENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE

Título del establecimiento.	Su objeto.	Epoca de su fundación.	Fecha de la Real orden de clasificación.	Total de gastos del Establecimiento en el año económico de 1866 á 67.	Renta fija de los bienes de su propiedad en id. id.	Renta eventual por limosnas y otros conceptos en id. id.	Total de las cantidades que figuran en las dos casillas anteriores.	Sobrante	Déficit consignado en los presupuestos ordinario y adicional de 1866 á 1867.	Número de acogidos en el establecimiento en el año económico de 1866 á 67.	Número de estancias causadas por ellos id. id.	Precio de la estancia
Totales...												

PROVINCIA DE LOGROÑO. PARTIDO JUDICIAL DE BENEFICENCIA DOMICILIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE

Número de pobres socorridos en el año económico de 1866 á 1867.	Importe de los socorros en especie en dicho año.	Importe de los socorros en metálico en dicho año.	TOTAL de los gastos en dicho año.	Cantidad consignada para beneficencia domiciliaria en el presupuesto municipal de 1866 á 1867.	Cantidad recaudada por limosnas, suscripciones y otros conceptos en el año económico de 1866 á 1867.	TOTAL de las cantidades que figuran en las dos casillas anteriores.

NUMERO 850.

Habiendo sido robado el 10 del actual en el puente de Larraga un caballo, cuyas señas se espresan á continuación, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procuren averiguar su paradero y caso de verificarlo, lo remitirán á mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentre

Logroño 21 de Octubre de 1867.

—El Gobernador accidental, Vicente Saenz de Cenzano.

Señas del caballo.

Edad cuatro años, estatura seis cuartas y media; pelo royo, tenia un ramal nuevo y albarda con tiracól.

NUMERO 836.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Segunda subasta de cajones de pino procedentes de envases de tabacos.

El día 30 del corriente mes y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en las Administraciones Subalternas de Rentas Estancadas de Calahorra y Haro ante los Sres. Alcaldes de las mismas, la venta

en pública subasta de los cajones de pino que se dirán y que han servido para envases de tabacos bajo el pliego de condiciones que se inserta á continuación:

Administraciones.	Cajones.	Lotes.
Calahorra.	60	6
Haro.	100	10

Pliego de condiciones que forma la Administración de Hacienda de la provincia para la venta de los envases procedentes de tabacos á que se refiere el precedente anuncio, dispuesto por la Dirección general de Rentas Estancadas y Loterías en su orden de 17 de Setiembre último.

1.ª La subasta será sencilla y tendrá lugar el día señalado á las 12 de su mañana, ante las autoridades citadas y en la forma que queda prevenida, con asistencia de los Administradores Subalternos de Rentas Estancadas, los Alcaldes y Escribanos.

2.ª Los envases objeto de la subasta se manifestarán en los citados almacenes á quien desee verlos.

3.ª Dichos envases se distribuirán en lotes de diez cajones y servirá de tipo para la subasta de cada lote la cantidad de 250 milésimas de escudo en Calahorra y la de 150 id. en la de Haro.

4.ª No se admitirá postura por menos de un lote.

5.ª Las proposiciones se han de hacer á viva vez y la puja para la licitación de cada lote ha de durar diez minutos, quedando admitido dentro de dicho período la postura que mas beneficio reporte á la Hacienda.

6.ª El precio en que sean rematados los lotes se entregará por los rematantes en las Administraciones Subalternas que

se rematen, tan pronto como se participe haber sido aprobada la subasta por la Dirección general del ramo.

7.ª Los rematantes satisfarán á prorrateo los derechos que según tarifa devenguen los Escribanos actuarios en la subasta y los pregoneros si á juicio de los presentes hubiera necesidad de utilizarlos.

Logroño 17 de Octubre de 1867. — Tiburcio María Tomé.

D. Joaquin Perez Comoto, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Hago saber: que en el día veinte y nueve del actual y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, la subasta de los vinos y licores que á continuación se espresan, pertenecientes á D. Blas Alvarez, de esta vecindad, para con su importe hacer pago á D. José Vazquez, vecino de Búrdeos, de la cantidad de mil doscientos ochenta y un escudos, á saber:

Primeramente dos cajas de botellas de licor kirshe de doce botellas en cada caja, retasadas á un escudo y cuatrocientas milésimas botella, treinta y tres escudos seiscientos milésimas.	33,600
Otras dos id. de vino Bermur, retasadas á un escudo seiscientas milésimas botella, treinta y ocho escudos cuatrocientas milésimas.	38,400
Otras dos id. de licor ajeno, retasadas á un escudo cuatrocientas milésimas botella.	33,600
Otras doce id. de vino champagne, á dos escudos doscientas	

milésimas botella. 316,800

Y últimamente ochenta cajas id. de cognac de Ribure Belle Fleur Champagne, á un escudo y seiscientas milésimas botella. 1652, »

Los que quieran interesarse en la subasta pueden acudir en el día y hora señalados, bajo la inteligencia que se rematarán en el mas ventajoso postor, pudiendo informarse de la calidad de los vinos y licores en la escribanía del refrendatario donde estarán de manifiesto las muestras.

Dado en Logroño á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete. — Joaquin Perez Comoto. — Por mandado de S. S.ª, Meliton Arenas

ANUNCIO.

En la villa de Fuenmayor hay de venta varias cubas de buen vino añejo á precios de seis á ocho reales cántara. A la cueba número 45 de las del cerro de San Cristobal, pueden acudir á tomar razon las personas que, temerosas de las consecuencias del mosto, quieran surtirse de dicho liquido, donde encontrarán á la vez un esmerado servicio de saca y demás por un derecho moderado, si es que el extracto no quiere hacerse por si este trabajo, en cuyo caso nada paga.

IMP. DE F. MENCHACA.